



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0269

Comoquiera que no se acreditó el “*acuse de recibo*” de rigor, **córrasele** traslado a los morosos de las liquidaciones del crédito allegadas por el extremo activo (archivos 29 y 30).

De otro lado, póngase en conocimiento del interesado el informe de títulos que antecede.

Por último, se le recuerda al FNG (archivos 21 y 30), que aún debe dar cumplimiento a la orden impartida en el inciso 3° del auto de 15 de mayo de 2023 (archivo 25).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)